



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA**

Managua, 10 de Julio del año 2017.-

**Señores**

**Nivel Central**

**Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones  
Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,  
Penales y Especializadas en Violencia y  
Justicia Penal de Adolescentes  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces Certificadores de Distrito  
Jueces de Ejecución y Embargos  
Jueces de Distrito de Familia  
Jueces de Distrito del Trabajo y de la  
Seguridad Social  
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia  
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio  
Jueces de Distrito Especializados en  
Violencia  
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución  
de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria  
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes  
Jueces Ad Hoc  
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos  
Dirección Nacional de Registros  
Dirección Nacional del Registro Nacional de  
Antecedentes Penales**

**Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos  
Instituto de Altos Estudios Judiciales  
Instituto de Medicina Legal  
Defensoría Pública  
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y  
Mercantil  
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y  
Receptores  
Oficinas de Recepción y Distribución de  
Causas y Escritos  
Oficinas de Atención al Público en los  
Complejos Judiciales y de los Modelos de  
Gestión de Despachos Judiciales  
Oficina de Notificaciones y Oficiales  
Notificadores  
Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial  
Personal Administrativo  
Abogados (as) y Notarios (as) Públicos  
Ciudadanía en General  
Toda la República**

He recibido instrucciones para transcribirle la Cabeza y El Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que integra y literalmente dice: **SENTENCIA N<sup>o</sup> 27. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL**, Managua Veintisiete De Junio Del Año Dos Mil Diecisiete. Las Nueve Y Treinta Minutos De La Mañana. **POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto anteriormente y al numeral 10 del arto. 165 Cn, al arto.1 del Decreto No. 1618, el artículo 64 numeral 10 de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial y el arto. 33 del Reglamento de la Ley 26, los suscritos Magistrados del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia RESUELVEN: Ha lugar a la REHABILITACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ANTONIO FUENTES MENDOZA, en el ejercicio de la profesión de notario público. Cópiese, notifíquese y publíquese la presente resolución, la que deberá ser notificada a todos los Jueces, Registradores y Tribunales de la República. Esta sentencia está escrita en una hoja de papel bond tamaño legal con membrete de la Corte Suprema de Justicia, firmada y rubricada por el Secretario de este Supremo Tribunal. A.L RAMOS.- M. AGUILAR G.- J. MENDEZ. V. GURDIAN. ANTE MÍ RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA. Srio.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración

Atentamente

**RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA**  
**SECRETARIO**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

